

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Relación de asuntos tratados por el Pleno y la Junta de Gobierno durante el mes de octubre de 2020.....7534

AYUNTAMIENTOS

ALMADENEJOS

Aprobación definitiva de modificación de distintas Ordenanzas fiscales.....7537

ARENALES DE SAN GREGORIO

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.....7540

ARGAMASILLA DE ALBA

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y CAMETO, S.L. en materia de empleo y desarrollo económico.....7541

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020 del Presupuesto del ejercicio de 2020.....7543

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre.....7544

CALZADA DE CALATRAVA

Solicitud de licencia por DA ZHOU para actividad de supermercado de alimentación. 7549

CARRIZOSA

Relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo y fecha de realización de la primera prueba.....7550

CIUDAD REAL

Modificación del representante municipal en el Consejo Escolar de Centro (Escuela Oficial de Idiomas) perteneciente al Grupo Político Municipal de Vox.....7552

CIUDAD REAL - IMPEFE

Listado provisional de solicitudes de subvención del fondo de reactivación para mitigar los efectos económicos por la Covid19.....7553

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PEDRO MUÑOZ

Corrección en anuncio publicado en el BOP número 198, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión por oposición libre de una plaza vacante de Policía Local de la Oferta de Empleo Público 2019.....7559

TORRENUEVA

Aprobación definitiva sobre el establecimiento y ordenación del precio público del servicio de comida a domicilio.....7560

VALDEPEÑAS

Aprobación inicial de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021.....7564

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Notificación resolución relativa de caducidad de licencia urbanística 57/2004.....7565

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Resolución de inscripción y publicación de las Tablas Salariales definitivas para el año 2019 del Convenio Colectivo del sector de Derivados del Cemento, de la provincia de Ciudad Real.....7567

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Procedimiento Ordinario 667/2019 a instancia de Antonio Díaz Solana.....7570

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Ejecución de Títulos Judiciales 88/2020 a instancia de Matuzalem Santos Frías.....7572

Procedimiento Ordinario 177/2019 a instancia de Pedro Alberto Esquinas Cano.....7573



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que los órganos de gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, han celebrado, durante el mes de octubre de 2020, las sesiones que se indican a continuación, habiendo tratado los asuntos que asimismo se señalan:

- Junta de Gobierno de 13 de octubre 2020:

- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
 - 2.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de reforma de Hospedería la Almazara en Viso del Marqués.
 - 3.- Aprobación del expediente de contratación del proyecto de reforma de edificio administrativo (antiguo Instituto Femenino) c/ Rosa 3.
 - 4.- Aprobación de la certificación nº 2 de las obras de acondicionamiento de la carretera CR-633, del p.k. 8+575 al 15+904 (de Santa Cruz de los Cáñamos a Montiel).
 - 5.- Aprobación de la certificación nº 3 de las obras de rehabilitación del firme de la ctra. CR-632 del p.k. 13+900 al 20+470 (Almedina-Puebla del Príncipe).
 - 6.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:
 - 6.1.- Aprobación del gasto y del expediente de contratación de licencia de uso de una aplicación informática para la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección, así como de los servicios de implantación y puesta en marcha para su explotación por el servicio de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real y mantenimiento del mismo.
 - 6.2.- Aprobación del gasto del expediente de contratación de varios seguros de la Diputación de Ciudad Real.
 - 6.3.- Aprobación del gasto del expediente de contratación del servicio de mantenimiento hardware y su software base de los productos IBM de esta Diputación Provincial.
 - 7.- Ruegos y preguntas.

- Pleno de 19 de octubre 2020 (extraordinaria):

 - 1.- Toma de posesión de D^a Sonia González Martínez en el cargo de Diputada Provincial.
 - 2.- Informe-Propuesta en relación con el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre cesión de bienes de titularidad provincial.
 - 3.- Propuesta de la Diputada delegada de Recursos Humanos, sobre ratificación del acuerdo de la Comisión Mixta entre la Diputación de Ciudad Real y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con el traspaso de los recursos y medios personales, materiales y económicos de los servicios sanitarios y asistenciales del Hospital Psiquiátrico de esta Diputación Provincial.
- Junta de Gobierno de 20 de octubre 2020:
- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
 - 2.- Aprobación de la certificación nº 4 de la obra “proyecto modificado de reforma y ampliación del Pabellón Ferial fase 2”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- Aprobación de la certificación nº 4 de las obras de “rehabilitación del firme de la ctra. CR-632 del p.k. 13+900 al 20+470 (Almedina-Puebla del Príncipe).

4.- Modificación del contrato de las obras de rehabilitación del firme de la ctra. CR-632 del p.k. 13+900 al 20+470 (Almedina-Puebla del Príncipe).

5.- Modificación del contrato de obras de acondicionamiento de la carretera CR-633, del p.k. 8+575 al 15+904 (de Santa Cruz de los Cáñamos a Montiel).

6.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:

6.1.- Propuesta de subsanación del plazo de ejecución de las obras de la Casa de Rueda de Villanueva de los Infantes, expediente 2020/37082.

7.- Ruegos y preguntas.

- Junta de Gobierno de 27 de octubre 2020:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de ejecución y rehabilitación integral de Casa Rueda en Villanueva de los Infantes.

3.- Aprobación de la certificación nº 3 de las obras de acondicionamiento de la carretera CR-633, del p.k. 8+575 al 15+904 (de Santa Cruz de los Cáñamos a Montiel).

4.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre convocatoria y bases de libre designación para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Departamento de Vías y Obras (7.24.001), de la plantilla funcional.

5.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre convocatoria y bases de libre designación para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Departamento de Arquitectura (7.23.001), de la plantilla funcional.

6.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:

6.1.- Aprobación del gasto del expediente de contratación del mantenimiento de: cpds, dependencias remotas y de appliances comunicaciones seguras entidades locales.

6.2.- Aprobación del gasto del expediente de contratación del mantenimiento de licencias ingresos para funcionamiento del aplicativo de distintos servicios de esta Diputación Provincial.

6.3.- Relación nº 5 de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

7.- Ruegos y preguntas.

- Pleno de 30 de octubre 2020:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Ratificación del acuerdo adoptado por el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, RSU, sobre modificación de sus Estatutos.

3.- Propuesta al Pleno de la Corporación sobre modificación de representante en la Entidad Pública Empresarial Diario Lanza.

4.- Propuesta de designación de Diputados/as Provinciales en órganos propios y externos, vinculados con el Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación.

5.- Expediente de modificación de crédito 30/2020, décimo cuarto de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

6.- Expediente de modificación de crédito 32/2020, décimo quinto de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

7.- Desarrollo de aplicación presupuestaria del Capítulo IV relativa al Área de Cultura.

8.- Desarrollo de aplicación presupuestaria del Capítulo VII "Dipupoblación Caminos" (Valdemanco del Esteras).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9.- Segundo desarrollo aplicación presupuestaria Cap. VII "Dipupoblación Caminos" (Retuerta del Bullaque).

10.- Desarrollo aplicación presupuestaria Capítulo VII "Subvenciones nominativas" (Almagro).

11.- Desarrollo aplicación presupuestaria Capítulo 7 "Subvenciones nominativas" (varios municipios).

12.- Cambio de finalidad subvención nominativa del Ayuntamiento de Puertollano.

13.- Cambio de finalidad solicitado por el Ayto. de Miguelturna respecto a subvención nominativa concedida.

14.- Solicitud de cambio de finalidad solicitado por el Ayuntamiento de Poblete respecto a subvención nominativa concedida.

15.- Cambio de finalidad de subvención a LABORVALIA.

16.- Cambio de finalidad en Anexo Capítulo IV, aplicación 4990034100489 "Subvenciones nominativas de Deportes" solicitado por la Federación de Atletismo de CLM.

17.- Cambio de finalidad de subvención nominativa de Deportes, Capítulo IV, aplicación 4990034100489, solicitado por el Club de Golf Ciudad Real CD.

18.- Propuesta de anulación de la subvención nominativa concedida a favor de la Mancomunidad de Estados del Duque para la organización de la Feria Agroganadera de los Estados del Duque, FERDU-QUE 2020.

19.- Propuesta del Sr. Vicepresidente Segundo al Pleno de la Corporación Provincial sobre modificación de acciones contempladas en el Convenio Regulador de la Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a favor de la Federación Empresarial de Ciudad Real FECIR.

20.- Propuesta de aprobación del Catalogo de la Red de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

21.- Propuesta de la Sra. Vicepresidencia Primera para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en el Parque Nacional de Cabañeros..

22.- Informe ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al tercer trimestre de 2020.

23.- Dar cuenta de escritos de los grupos políticos de esta Diputación Provincial, sobre modificaciones en la composición de las comisiones informativas permanentes.

24.- Dar cuenta del Decreto nº 2020/4.432, de 2 de octubre de 2020, sobre modificación en la titularidad de determinadas delegaciones especiales de Servicio.

25.- Dar cuenta del Decreto nº 2020/4.300, de 2 de octubre de 2020, sobre modificación de representantes en Órganos propios y externos.

26.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).

27.- Dar cuenta de resoluciones de la Presidencia.

28.- Ruegos y preguntas.

En Ciudad Real, a 4 de noviembre de 2020. El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 3069

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADENEJOS

Aprobación definitiva de la modificación de distintas ordenanzas fiscales.

Tras haber sido aprobado inicialmente por el Pleno la modificación de diversas ordenanzas fiscales y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin existir reclamación alguna, el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Por lo que las ordenanzas fiscales modificadas quedan redactadas de la siguiente manera:

Ordenanza fiscal nº 4: Reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

Artículo 6: Cuota Tributaria.

Huertos y Solares:

De 1 a 45 m³: 1,00 €.

De 46 a 79 m³: 2,50 €.

De 80 m³ en adelante: 10,00 €.

Ordenanza fiscal nº 5: Reguladora de la tasa por terrenos de dominio público local del cerco.

Art. 1: Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para ganado ovino y caprino.

Art. 2: Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público para ganados que habiéndolo solicitado cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronado o tener su sede social en Almadenejos.
- b) Ser ganadero a título principal.

Art. 3: La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual que será de 10 €/cabeza.

Art. 4: La tasa se devengará el primer día del año natural, salvo en caso de alta nueva que se devengará en el día de inicio efectivo del uso.

Art. 5: Procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Asimismo, cuando cause baja definitiva, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

Art. 6: El ganadero será en todo caso el responsable de los daños que ocasionen sus animales tanto al dominio público objeto de disfrute como a otros inmuebles de propiedad privada, eximiendo de responsabilidad en este caso al Ayuntamiento.

Así pues, cuando la utilización privativa lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al doble del valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Art. 7: Toda persona que vaya a utilizar el dominio público para ganado deberá comunicarlo previamente al ayuntamiento, declarando la fecha de inicio del mismo.

Así mismo también deberá indicar el número de cabezas.

Art. 8: El ganadero sólo estará autorizado a meter como máximo los animales que haya declarado en su solicitud.

Art. 9: El Concejal de Agricultura y Ganadería junto con un funcionario del Ayuntamiento será el encargado de comprobar que el número de animales sea igual o inferior al declarado por el ganadero.

En caso de que el número de animales sea mayor se procederá a emitir la liquidación adicional por el importe que proceda, sin perjuicio de la apertura del expediente sancionador correspondiente.

Las sanciones que pueden imponerse con la infracción recogida en este artículo son:

- Multa de hasta 1.000,00 €.

- Supresión de la utilización privativa o aprovechamiento especial durante 2 años.

Para la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta: la intencionalidad, el daño causado y la reiteración de infracciones.

Disposición Final Única: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Ordenanza fiscal nº 20: Tasa por prestación de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una Tasa por la prestación de Instalaciones Deportivas, especificado en la Tarifa contenida en el artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está determinado por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3. Sujeto pasivo. Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en una tarifa fija que será de 1,00 €/hora por persona.

Artículo 5. Obligación de pago.

1. La obligación del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en los apartados anteriores.

2. El pago de la Tasa se efectuará en el momento de solicitar el uso de dicha instalación deportiva. En la solicitud que se realice se deberá indicar el número de personas que van a utilizar la instalación, así como las horas de disfrute de las mismas.

Disposicion final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Pro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

vincia", y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por este Ayuntamiento.

En Almadenejos, a 5 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Eulogio Escudero Zarcero.

Anuncio número 3070

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

ANUNCIO

Habiendo resultado aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días naturales, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En Arenales de San Gregorio a noviembre de 2020.- EL ALCALDE, Iván Olmedo Pérez.

Anuncio número 3071

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2020, el texto de Convenio de Colaboración en materia de empleo, entre Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y la mercantil CAMETO, S.L.; de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el citado órgano.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento por el Pleno.

El texto íntegro del Convenio de Colaboración aprobado recoge lo siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA Y CAMETO, S.L. EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

En Argamasilla de Alba, a ___ de octubre de 2020

1. Reunidos:

De una parte, Don Pedro Ángel Jiménez Carretón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, 1, 13710 Argamasilla de Alba, mayor de edad, y provisto de D.N.I. y N.I.F. nº XXXX093-L.

De otra parte D. Antonio Ortiz Sánchez, con DNI: XXXX728Y, en representación de la mercantil Calderería y Mecanizados Tomelloso, S.L. (CAMETO, S.L.) con CIF: B13341748, y domicilio en calle Camino del Campo, Parcela 6 de 13700 Tomelloso.

Intervienen ambas partes en el nombre y la representación señalada y reconociéndose mutua y recíprocamente competencia y capacidad legal bastante para otorgar el presente, actúan ambos asistidos por D^a. Ana Cristina Navas Sánchez, Secretaria de la Corporación y a tal efecto,

2. Exponen:

Que por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de septiembre de 2018, se declaró de Especial Interés o Utilidad Pública por concurrir circunstancias de fomento de empleo y desarrollo socioeconómico de este municipio las Obras e Instalaciones promovidas por Calderería y Mecanizados Tomelloso, S.L, que se pretenden implantar en el Paraje Canto Grande, Polígono 19, parcela 43 con referencia catastral 13019A019000430000QD.

Que ambas partes consideran conveniente articular un procedimiento para cubrir las futuras necesidades de empleo de CAMETO, S.L., que favorezca la incorporación de trabajadores de Argamasilla de Alba, y a tal efecto, convienen la firma del presente documento con arreglo a las siguientes

3. Estipulaciones:

Primero: CAMETO, S.L., ante la necesidad de contratación de personal, comunicará al Servicio de Empleo Municipal las ofertas de empleo que se produzcan en la instalación, con carácter previo a su difusión al SEPE u otros medios, para que sean comunicadas a los desempleados y/o trabajadores de la localidad que puedan estar interesados y cumplan los requisitos exigidos por dicha empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segundo: El Servicio de Empleo Municipal, con arreglo a sus criterios, difundirá la información entre la población trabajadora de Argamasilla y/o proporcionará a CAMETO, S.L. las solicitudes de las personas interesadas.

Tercero: CAMETO, S.L., asume el compromiso de contratar con carácter prioritario personas residentes en Argamasilla de Alba que reúnan los requisitos indicados para cada puesto ofertado.

Cuarto: CAMETO, S.L., pone a disposición del Servicio Municipal de Empleo del Ayuntamiento de Argamasilla sus instalaciones y profesionales para realizar acciones formativas en las especialidades propias de su actividad de calderería y mecanizados, dirigidas a la población de la localidad.

Quinto: CAMETO, S.L., asume el compromiso de colaborar con el Ayuntamiento de Argamasilla en la realización de programas de empleo social que, en virtud de la legislación sectorial correspondiente, requieran la participación y colaboración de entidades privadas (Formación dual, Formación Plus, Talleres de Empleo, formación de modalidad 2 con prácticas en empresas, contratación de mayores de 55, etc.).

Sexto: CAMETO, S.L., ofrece su experiencia y colaboración para participar con el Ayuntamiento en los organismos, comisiones, foros o cualquier otra fórmula que se establezca para compartir información o participar en el diseño de políticas de empleo, formación o promoción económica en los que la Corporación considere adecuada la implicación de esta mercantil.

Séptimo: La duración de estos compromisos será de al menos 3 años desde la fecha de la firma del presente convenio, siendo prorrogable por acuerdo de las partes.

Y, estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio de Colaboración y para que consta y surta efectos, se firma por triplicado ejemplar, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados”.

Argamasilla de Alba, 3 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 3072

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva expediente modificación créditos 2/2020.

Presupuesto ejercicio de 2020 (Exp. 2/2020).

Se ha encontrado expuesta al público en la Intervención Municipal del Ayuntamiento, la modificación de créditos del presupuesto mediante expediente 2/2020, para que durante el plazo de 15 días hábiles, los interesados pudiesen examinarlo y presentar las reclamaciones que considerasen oportunas ante el Pleno.

Pasados los días hábiles señalados, no se ha presentado reclamación alguna. Por lo que de conformidad con el artículo 169 R. D. L.2/2004, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial (BOP nº 191 de 5 de octubre de 2020), ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y se hace constar el siguiente resumen por Capítulos:

<i>ESTADO DE GASTOS</i>			<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
A) Gastos por Operaciones Corrientes			A) Operaciones Corrientes		
Cap	Denominación	€uros	Cap	Denominación	€uros
1	Gastos de personal	1.984.780,62	1	Impuestos Directos	2.421.750,00
2	Gastos bienes ctes y serv	1.589.848,10	2	Impuestos Indirectos	71,300,00
3	Gastos financieros	35.000,00	3	Tasas y otros Ingresos	329.601,96
4	Transferencias corrientes	347.510,00	4	Transf. corrientes	1.608.794,04
			5	Ingresos Patrimoniales	22.000,00
B) Gastos por Operaciones de Capital			B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	744.080,00	6	Enajenación Inv. Reales	1.000,00
7	Transferencias de Capital	30.000,00	7	Transferencias Capital	427.224,00
8	Activos Financieros	10.000,00	8	Activos Financieros	320,00
9	Pasivos Financieros	140.781,28	9	Pasivos Financieros	10,00
	<i>Total Estado de Gastos</i>	4.882.000,00		<i>Total Estado de Ingresos</i>	4.882.000,00

Conforme al art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Argamasilla de Calatrava, 4 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 3073

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre.

Con fecha 4 de noviembre de 2020, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

"Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión por el sistema de oposición libre de dos plazas pertenecientes a la Escala Básica, Administración Especial, categoría de Policía, del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 178, de 16 de septiembre de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuatro de las bases que rigen esta convocatoria, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Resuelvo:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Amo García, Tamara del	***1571**
Amor Espinosa, José Carlos	***0904**
Aranda González, Ana Isabel	***0347**
Arroba Gálvez, Roberto	***9176**
Asensio Araque, Marco	***0891**
Bada Prado, José Miguel	***0788**
Barrera Martínez, Rafael	***2359**
Barrilero Campo, Juan Carlos	***5899**
Berraco García, Aroa	***6604**
Bustos Romero, José Carlos	***1700**
Camuñas Sánchez, David	***6810**
Carrillo Guardia, Verónica	***1162**
Castellanos Cazallas, Alejandro Jesús	***3794**
Castro López, Gema	***9770**
Cerro Jiménez, Mario	***2883**
Charco Moreno Sara	***7913**
Ciudad Real Plaza, Bartolomé	***2695**
Cobo Izquierdo, Cristian	***8915**
Córdoba López, Noemi	***3858**
Díaz de Mera Escuderos, Pedro	***8480**
Díaz Monforte, Juan Antonio	***1345**
Díaz Sánchez, María Dolores	***6891**
Escolástico Martínez, Ester	***9859**
Escudero Escribano, Juan Carlos	***4927**
Escudero Escudero, Juan Luis	***9323**
Fernández Arias, José María	***5880**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Fernández del Fresno, Ángel Manuel	***7666**
Fernández Díaz, Sandra	***2644**
Fernández Murillo, José Antonio	***2262**
Fernández Sánchez, Manuela	***8922**
Fernández Sánchez, Miguel	***0402**
Fernández Serrano, Jesús Manuel	***1685**
Galán López de Lerma, Carlos	***2264**
García Abadillo Romero de Ávila, Adrián	***2425**
García Calvo Navarro, Fernando	***1834**
García Casarrubios Pintor, Óscar	***6403**
García García, David	***8413**
García García, Jesús Daniel	***7514**
García-Pardo Sánchez, Jesús	***8009**
Garrido Velasco, Rubén	***2969**
Garzón Salas, Pablo	***0429**
Gil García, José María	***2119**
Gómez Aguilar, Javier	***5351**
Gómez Aliseda, Adrián	***2534**
Gómez Araujo, Guillermo Ricardo	***2855**
Gómez de Toro, Ángel	***1523**
Gómez Dueñas, Sergio	***4521**
Gómez Pozo, Silvia	***186**
Gómez Rodríguez, Cristofer	***3202**
Gómez Sánchez, Yolanda	***0284**
González Cantón, Luciana	***0689**
González Muñoz, José Luis	***2565**
González-Mohino Moya, Sonia	***8069**
Gutiérrez Peces, Raúl	***1212**
Hoz Morales, Antonio de la	***7029**
Izquierdo Santos, Álvaro	***2042**
Jaramillo Naharro, Rafael	***8045**
Jiménez de la Cruz, José María	***8865**
Leal de la Nava, Miguel	***1654**
Lomas Rayego, Juan	***8356**
Lomas Vela, Jennifer	***1499**
López Escaso, Carlos	***9723**
López Fernández, Antonio	***0580**
López Fernández, Marco	***0938**
López García, Carlos	***9345**
Luna Masegosa, Alejandro	***5524**
Malagón López, Ángel	***8838**
Manjavacas Calero, Virginia	***7405**
Manzanares Jiménez, Alberto	***5863**
Martín Grande Romero, Blanca	***0403**
Martín Trujillo, Pedro	***1403**
Mero García, Marco Antonio	***1360**
Moreno Sánchez, Carolina	***2137**
Morillo Molina, Manuel	***8605**
Naranjo de la Rubia, Domingo	***3479**
Navarro Ruiz de la Hermosa, Alfonso	***9385**
Olmo Peinado, José María	***2605**
Opazo de la Casa, Ana Belén	***2286**
Ordóñez Benito, Carmelo	***8843**
Ortiz Molina, Feliciano	***8928**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Oteo Sánchez, Sherezade	***3341**
Paniagua Muñoz, Antonio	***5826**
Parralejo Milara, José Manuel	***2393**
Pérez Jiménez, Teresa	***1691**
Pérez Lozano, Ángel	***9794**
Piedra Ortega, Laura	***3052**
Plana Matamoros, Manuel	***1068**
Prado Cañadas, Anotnio	***5828**
Ramírez Ruiz, Ramón	***5977**
Rivas Monroy, Jesús Manuel	***1678**
Rodero de Lamo, Iván	***2041**
Rojas Plaza, Yurema	***7868**
Romero Marín, Virginia	***0406**
Rubio Aldaria, Ángel	***2076**
Rubio Mendoza, Álvaro	***5433**
Rubio Ródenas, Alberto	***0959**
Sáez Ramírez, M ^a Luisa	***5868**
Sánchez Arroyo, Domingo	***8847**
Sánchez Cascales, Rafaela	***9747**
Sánchez Gómez, Jesús Ignacio	***1267**
Sánchez Guijarro, Oliver	***6183**
Sánchez Higuera, Francisco	***1279**
Sánchez López de la Vieja, José Miguel	***8597**
Sánchez Reyes, Álvaro	***1366**
Sánchez Sánchez, Julia	***0563**
Santos Muñoz, José Antonio	***9146**
Serrano Coto, Ana Belén	***9262**
Serrano Martínez, Pedro Leonardo	***4217**
Tapia Fernández, Félix	***0908**
Toribio Navas, David	***1418**
Trujillo Moreno, Marina	***9289**
Vallejo Sánchez, Guillermo	***4830**
Vázquez Sánchez, Miguel Ángel	***2420**
Villalta Alarcón, Juan	***2118**
Zarza Nieto, Antonio	***8063**
Zarza Santos, Javier	***5954**

Excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causas exclusión</i>
Aguado Sánchez, Roberto	***8681**	(4)
Alfaro Martínez, Alberto	***6631**	(3)(4)
Aranda Ruiz de la Hermosa, Manuel María	***2299**	(4)
Arrogante Hernández, Fátima	***0170**	(1)
Auñón Agudo, Álvaro	***2354**	(1)(2)
Camarena Rojas, Laura	***8665**	(3)
Cuenca González, Ismael	***1612**	(4)
Díaz del Campo Pinilla, José Miguel	***2299**	(3)(4)
Fernández Acebedo, Vanesa	***2631**	(3)(4)
Flores Carrasco, Rodrigo	***1283**	(2)
Fuentes Triñanes, Miguel	***9997**	(3)(4)
García Brotons, Segundo	***8628**	(1)
Garrido Victoria, Cristina	***1942**	(1)(2)
Gascón Martín, José Ángel	***9823**	(1)(3)(4)
Gil Benítez, Josué	***3543**	(2)
Guzmán Domínguez, Daniel	***8028**	(1)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Hernández Roset, Felipe	***0885**	(3)(4)
Jaramillo Delgado, Álvaro Daniel	***9096**	(1)
Jiménez Gámez, Tania	***6860**	(2)
López Navarro, Carlos	***9903**	(1)(4)
Molina González, Pilar	***8811**	(3)
Montealegre Ortiz, Alfonso	***7676**	(2)
Mora Morales, Rubén	***3262**	(1)
Moreno Mateo, Verónica	***9928**	(1)(4)
Moreno Moraleda, Miguel Ángel	***8311**	(4)
Pérez Fernández, José Antonio	***8517**	(2)(4)
Pérez Quiroz, Aitor	***5033**	(2)(4)
Pérez Redondo, Álvaro	***8395**	(3)(4)
Prieto Ángel-Moreno, Sergio	***8767**	(4)
Quevedo Galán, Fernando	***8218**	(3)(4)
Ranz Ruipérez, David	***4025**	(3)(4)
Rincón Rosado, Elena	***2353**	(3)(4)
Ruiz Gómez, Julio	***7227**	(2)
Ruiz Santos, David	***4558**	(1)(2)
Sáez Castillo, Iván	***2322**	(4)
Sánchez Balmaseda, Raúl	***2119**	(4)
Sánchez Corrales, Raúl	***8752**	(1)
Sánchez Triguero, Irene	***5966**	(4)
Sánchez Zamorano, Ricardo	***0768**	(1)
Santos Díaz, Christopher	***2426**	(3)(4)
Valero García-Rojo, Carlos	***5599**	(3)(4)
Zamora Escudero, Vanesa	***2584**	(1)(2)

Causas de exclusión:

- (1) No aporta Documento Nacional de Identidad.
- (2) No aporta justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen.
- (3) No aporta certificado por la Oficina de empleo de estar en situación laboral de desempleo durante el plazo menos de 1 mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- (4) No aporta certificado por la Oficina de empleo de no percepción de prestación contributiva al menos de 1 mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web www.bolanosdecalatrava.es, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos en cuanto a la lista provisional de admitidos y excluidos.

Tercero. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la lista provisional, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, a lo que se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la Página web www.bolanosdecalatrava.es.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En Bolaños de Calatrava,

He resuelto:

Aprobar la trascrita propuesta sin enmienda alguna.

La Presidencia.- Doy Fe, Secretaría General.

Anuncio número 3074

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

EDICTO

LA Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

Hace saber:

Solicitud de licencia de actividad para Supermercado de Alimentación, de DA ZHOU.

Por DA ZHOU, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Supermercado de Alimentación, según memoria técnica redactada por el Arquitecto D. Jerónimo Blanco Morales, con emplazamiento en calle Real, 100 de Calzada de Calatrava.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la información pública del expediente.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Calzada de Calatrava, a 4 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 3075

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIZOSA

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 57, de fecha 4 de noviembre de 2020 y visto que con fecha 27 de julio de 2020, nº 141, se publicaron íntegramente las bases de la convocatoria para cubrir por el sistema de promoción interna y procedimiento de concurso-oposición una plaza de auxiliar administrativo de la sub-escala Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con fecha 7 de agosto de 2020, se publicó en el BOE nº 213 extracto de la convocatoria, en el que se establece que la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la referida publicación.

Vistas las bases 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª de la convocatoria del proceso de selección, publicadas en el BOP de Ciudad Real nº 141, de 27 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se adopta la siguiente,

Resolución:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo de la sub-escala Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo C2, por el sistema de promoción interna y procedimiento de concurso-oposición, que figura anexa a esta Resolución.

Segundo.- La fecha del primer examen queda fijada para el día 11 de noviembre de 2020 (11-11-2020) a las 10:00 horas, en la Biblioteca Municipal, sita en la calle Fuente número 5, de esta localidad, quedando convocado el Tribunal el mismo día, con carácter previo a la hora de celebración del examen.

Tercero.- Ordenar la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Tribunal Calificador, y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para general conocimiento, así como en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento <http://carrizosa.es/promocion-interna/>.

Cuarta.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinta.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes; en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Lo manda y firma el Alcalde, en Carrizosa, a 4 de noviembre de 2020. El Alcalde-Presidente, Pedro Antonio Palomo Mata.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

Relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo de la sub-escala Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo C2, por el sistema de promoción interna y procedimiento de concurso-oposición

<i>Nº</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Situación</i>
1	HARO RODRIGUEZ, INMACULADA	****4636*	ADMITIDA

Anuncio número 3076

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/6520.

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación y Universidad sobre la modificación del representante municipal en el Consejo Escolar de Centro (Escuela Oficial de Idiomas) perteneciente al Grupo Político Municipal de Vox respecto al listado aprobado y decretado al principio del curso escolar 2019-2020, en cumplimiento a la legislación referente a los Consejos Escolares de Centros Educativos, según lo establecido en la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha; de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE); lo redactado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE); el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el MEC y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El Grupo Municipal de Vox ha comunicado en la Concejalía de Educación el siguiente cambio: D. Luis Juan Blázquez García-Valenzuela se establecerá como representante municipal en el Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas en sustitución de D. José Antonio Ruiz-Valdepeñas Molino.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local.

Resuelvo:

Primero.- Designar a D. Luis Juan Blázquez García-Valenzuela como representante municipal del Grupo Vox en el Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas.

Segundo.- Comunicar al Grupo Político Municipal Vox y a la Concejalía de Educación y Universidad, con el fin de modificar la representación de este Grupo Municipal

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Firmado por la Alcaldesa de Ciudad Real, el día 4 de noviembre de 2020.

Anuncio número 3077

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL IMPEFE

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Extracto del acuerdo de 2 de noviembre de 2020, del Consejo Rector del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Ciudad Real, por la que se acuerda la aprobación del listado provisional de solicitudes de subvención del fondo de reactivación del Ayuntamiento de Ciudad Real para mitigar los efectos económicos por la Covid19.

De conformidad con lo previsto en el art. 45.1. b Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad mediante inserción en el BOP de Ciudad Real, de la resolución del Consejo Rector del IMPEFE por la que se aprueba el listado provisional de los expedientes completos de solicitudes de subvención así como de aquellos expedientes incompletos y pendientes de subsanación, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones aquellos interesados cuya documentación esté completa e igualmente se concede un plazo de 10 días para completar la documentación y proceder a la subsanación de todos los expedientes que no se han podido valorar por falta de documentación (art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El plazo de 10 días empezará a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Ciudad Real.

Todas las alegaciones deben presentarse por sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real:

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/210-sede-electronica/16824-fondo-de-reactivacion-economica-del-ayuntamiento-de-ciudad-real-para-mitigar-los-efectos-economicos-provocados-por-el-covid-19.html>

Los interesados podrán tomar conocimiento del contenido íntegro de dicha Resolución en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es) y del IMPEFE (www.impefe.es).

Aclaraciones:

1. Tratamiento del requisito domicilio fiscal de los beneficiarios:

A la vista de las solicitudes tratadas por los miembros de la comisión de valoración se decide tratar como excluidos aquellas solicitudes que tienen domicilio fiscal y centro de trabajo en otro municipio distinto de la localidad, admitiendo las solicitudes cuya actividad profesional (o empresarial) se realicen en el municipio, independientemente de donde esté el domicilio fiscal.

2. Tratamiento de los gastos justificativos:

La Comisión de Valoración indica que la documentación justificativa que señalan las bases en el punto 10 incorpora diversos ejemplos de gastos justificables: Alquiler, digitalización, adaptación medidas seguridad, gastos de seguridad social o mutualidades profesionales, suministros (luz, gas, agua y telefonía.) y otros gastos fijos.

Al tratamiento de dichos gastos se les ha descontado el IVA, no siendo subvencionables los impuestos, tasas, préstamos, materias primas, gastos inventariables, etc.

3. Importe máximo subvencionable.

Tal y como se establece en la Base 7 de las bases de subvención se establece un máximo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.000 € por empresa o persona por cuenta propia que deberán justificar a tenor de lo dispuesto en la base 10 “documentación justificativa”.

4. Solicitud de información adicional.

Tal y como se indica en el punto 14 de las bases reguladoras del Fondo de Reactivación, “La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria a los interesados, para aclarar los datos que resulten de la documentación preceptiva, así como a profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de sus funciones. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe motivado con el resultado de la evaluación efectuada”.

Ciudad Real, 2 de noviembre de 2020

Rafael Morales Cazallas, Director Gerente del Impefe

ANEXO SOLICITANTES FONDO DE REACTIVACIÓN

Expedientes Completos (DNI/CIF).

05672958P	05672712S	05623416P
X3944015K	05664818X	05660414E
53617667K	06241557K	05677562N
653930926	05929443C	05652427Q
05682670Z	05697422T	5682980W
05700478C	05674820F	05652658V/E13050935
05652285N	75151728X	05706629F
05699497M/E13465547	05638897X	05625275G/E13382619
05619920P	05689507C	77355281W/E13598297
03071484H	058991631C	05630484S
05926963R/B13612262	05970688A	05691959B
37797113V/B13524673	05685414K	05640500A
05696679Q	05633514D	05649050C/E13138805
05695003L	05678323Z	05627076B/E13138805
Y0354676F	06211980W	52389215E/E13557772
05714775B/B13600523	05629280F	05648711A
05668063N	05669521K	05683025R/B13557525
05662633X	05680029H	05672707X
05652490X/B13342779	05693328T/B13602479	05622131B/B13625868
05705963P	05719651B	05698628X
05690539V	70723531A/B13605126	05700786Y
05663465Z	05920110W/B13620802	70583362L/B13692555
05696672D/E13590302	70572119T	05633238D
70987528Y	05684566R	05640881Q
05708671W/B13374863	05714216G	05702344T/B13602214
05692480A	05697570X/B13531413	05655711B/B13350038
05713778A	Y0904297C	05627688W
05661229D/B13614813	X5308970H	51392553L/B13548300
06307977C	X7595256N/E13517602	52388464F/F13568381

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

05648542M	05703593F	05918750E/B13580532
X6744302N	03903906R	05699066B/E13465547
05631647M	05685422Y/B13571641	05914529X
X8374100F	25975798N	70580854H
70580496M	05625449V	70574325K
79178927R	45553850G	05676155P
05661564E	05687951M	05647565F/E13602586
05672276Q/E13586888	05676555V/B13554597	05691553L/B13593736
05675834D/E13569017	06264504V/B45823804	05692516Q/E13548789
05687721M/B13340294	05683360Z/B13282660	05651312M
05935755F/B13625611	05686987F	70574772P
Y2227844D	71222019N	05712735H
73764184X	50887325D	70727586X
05659083W/B13223599	05673557D	05656760W
05659083W/B13554563	05698783G	05629212P/E13592480
05656410C	X9422897G	05640816C
05670970K	05630154F	06307005Z
05658498S	05633114T	05692872G
70556142P/B13382551	05687348T	05655167L
05677124B	05658169P	05677435T
05688860V/B13472295	05684608C	05918629Q
05657192C/B13217369	05636614G/B13293352	70641122W
Y3412398V	05661929L/E13240619	04595233V
05672623H	05668891N/E13240619	05664644C
70574533E	05648601Q	25329463T
03861290G	05700933S	34850309L
05639852E	05900944H	05671220H/B13592191
07519605P	70636064M/B13267497	05706582Y
05689867N/B13459938	05921828H	05686600B
06222881R/B13435144	05923169W	05678361Y/B13425939
X6845530V	05674372L	05688802M
05623391Y/B13583083	05678986X	05709549Y
05670513R/B13618806	05705740S	05673947P/B13338959
05699142H	X2220221P	05673947P/B13447453
05673947P/B13528138	09061815E	70573471H
05684053V	79307023X	05699854V
70583630B	05668116L/B13283288	05714124G
05665194H/B13438023	05664887X/B13398334	05655105A
05701398C/B13106794	44999485P	05637264X
05643403P	05672982D/E13569017	05679345R
05692330Z	05649089J	05660630P/B13538384
05688392D	05675334S	05641220X
06220273S/B13401682	X4609942Y	05650616E
05721482W	X8409255H	05645776N
05672763C/B13106786	05644467Z/B13325683	05634920N
05655473A	X3246499A	05647673T/B13454772
05652740F	13118321H	70565015A
04579424D/J13554613	05691792M	05918345P

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

05689654Y/B13546551	05714872Q	05641640Q
05613264E	05911352F/B13277686	52136879L
05707573P	29006740Z	05708268J/B13247234
05672454X/B13596671	05669622F	07844506B/B13410790
05617917Y	X6493905Q	05679779K
05971431X	05662989K	05727454V
X8237164J/B13629076	05650049F	06234926V/B13633326
26742435J	05625042B	06234926V/B13554910
05673305X/B13613658	05665662A	05629580P
05907664E/E13506548	05684098Q	05646016E
05660216P	05661514H	05916722H
70645228S/B13478482	05648368M	05681607D/B13588983
X5815449Z/B13521919	05665884H	05660862X/B13427836
05655413N/B13561709	05472631B	05629685K
05671506M	X3739568K/B54983804	05709095N/B13533518
75100430W	05724291M	05738527G
05652910Q	05657354K	05704846H
05895591R/B13279302	05688366Y	05937617Y
05921075R	24292734L/B13491725	05660465G/B13272638
05658682S	05679364C/B13482419	05632052L
05700134K/B97726376	05698321W	40983268M
05700134K/B13446364	05677496S	05705619D
05700134K/B13217195	05721405V	30548300E/B13633433
05697999W	05685040S	05689115L
05923212E	05627708K	X1443467X
05882748S	05682786S	05694587V/B13161955
05616036B/B13587589	05688608H	05694587V
05635251K	05633461E	05707958W
05644198K/B13173927	05691428D/B86880606	05626806V
52139607X/B13568860	05686556J	05648256P
05698851A	05645515G/E13402334	05704293V
11823293M/B13297460	05711373J	05670894Z/B13442363
05686031V	05698738M	05672987Z/A13039086
05652558D	05683002R	05437775T
05935988X	39867165T/B13448220	05700975B
05649130P/B13563374	05686132A/B13523626	05645035F/B13634233
05638798A	05667158G/B62637442	05704830W
05690898P	05667158G/B63438741	52133007B/B13608963
70984554E/B13611744	05667158G/B13522099	05655972L
06222536R	05667158G/B13376710	70569836V
05658559F/E13602586	70732337T/B13352588	05655326V
05707985Y	05924411W	05699390J
05664024K/B13254297	52136278Q	05687476J/B13635396
28752758N/B13567680	70646886V	70632191L
05625115M	05903927B/B13362116	05660198J
05706414E	50721629M	05640666P
05672853H/B13626502	05971834E	05900154X/B13419049
05644958E/B13326319	04547755B	05635436E

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

05689829C	06276037G	05671307J/B13519798
05651537T/B13476957	05673577Y/B13609987	05706896K
05651537T/B13476957	05681205K/B13514641	05674144K/B13558010
05647836W	05699250B	05652734R
46234224S	47714963Z	05644365G
05656465Y/B13491444	05630495A	05686070Q
05637873K/B13629977	05902407D/E13506548	05686070Q
71217546R	06252729H/B13628094	05671571R
0571017F/B13625785	05715102Q	X2784729G
48915933Q	70988094C	X9477541T
05653136N	11412424P	X4101056H
05635289J/B13557533	05667741N/B13524350	X5815449Z/B13521919
05682014W/E13465547	05700505R/B13601356	X7074306N/B13597851
05663879Z	05696957H/B13584651	29801982P
05642592W	05685571V	05672977G
05928909S	05651413Z	X5348496F
05646924X/B13262035	05676148R	
05689364S/B13632773	05617036E	

Expedientes Incompletos (DNI/CIF).

05697587G	05892947W	18958737K/B13607585
05653771A/E13577499	05683913S/B13576749	50453223D
05970078Z	06219456A	05686179G
05680223M	658387883	05938620C
05685523S	05662332P	09034621Z
05576699G/B13157755	05670446A	05721998N
Y7549170D	05630683F	05692385T
05658268S	05673123N	05665016R
05713276G	05692411A	05626947C/E13115100
X7250690D	05704470X	05677071G
05656702J/B13602024	70352075C	70575617W
05642741J/B13314539	Y1709789Y	05676709X
05929724W	05681682S/B13365333	05131088H
40308569B	05690172H	X5002181A
05642461D	05672024V/E84165588	05671252G/B13636600
05669774K	05668783L	52990202L
05628509H	05604839S	X2513688H
05663019M	70641263Y	X5047916Z
05667488N/B13477120	05697711J	05687149P
05691766W	05684543R/B13543442	05707508N
71227523L/B13598404	05675662K	05650084L
05684042Y	05627425S/B13254529	05647474P
05934012N	05694553Y	05634080T
05885488H	43035164W	05664311D
05889824F	05630310W/B13138136	05657213H/B13502554
05909778C	05898543D	40316975E/B13576541
05701740V	X7239874A	70988402Y
05693111J	05644181G	03868358B

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

05700613V	05684319F	05707453A
05694904N	05911928P/B13504816	05663807B
05683916H	05684927V	05675841Q
42975815Q	05629368A	05675841Q
05699466C	05669806F/B13530589	X1881512C
05641664V	05697029K	70733521B
05678289A/B13239165	05659979R/B13569678	05905275W
X6104609H	05701259L	056922477T
05651383F	05669333V/B13312913	636250375
70564908B	05917878R/B13612551	X6679602B
05712398A	05644106K/E13181276	71220820D/B13615182
05634578S/B13308887	05668910P	05720058G
72882745T	05649245P	05641738E
05627314L	05662334X/B13493945	05926578F
05921494Y/B13537170	05662334X/B13512967	05651243M/E13181276
05933410P	05685396A/E13577499	05619601B
03091801A	18404743M	05648776E
05695162V	05682686F/E13596424	05919147M
05674163V/B13266002	05645564F	05696624F
05628358M	0538382R	X6234357T
47064436L	70985117X	X8700422M
05718001V	05659358R	
05618511W/B13310198	05644776R	

Expedientes Excluidos (DNI/CIF).

05669257X	05675841Q	05660951F
70575704C/B13602404	05657083A	05640154W
70988237W	05701802A/B13581665	70578807H
52385080G	05643147T/B13582606	05667431B
05292959S	05678972L	X5027778R
05736966F	05973734J	
05668528V	05671025F	

Anuncio número 3078

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de octubre de 2020, se aprobó la corrección de errores de las bases de la convocatoria para la provisión por oposición libre, de una plaza vacante de Policía Local del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2019, publicadas, íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 198 de fecha 15 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 109 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así:

Base 2.- Requisitos de los Aspirantes, apartado 2.1 c). Donde dice: « Tener una altura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,65 metros, las mujeres. Debe de decir: «Tener una altura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres»

Anexo III Tercera prueba: Reconocimiento Médico. Cuadro de Exclusiones Médicas: donde dice: « 1.- Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,65 mujeres.» Debe de decir: « 1.- Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,60 mujeres».

Anexo III: Tercera Prueba: Reconocimiento Médico. Cuadro de Exclusiones; punto 3.3.6 donde dice: “Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.» debe de decir: « Otros: Procesos patológicos que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial”.

Se suprime el punto 3.3.7 del Anexo III: Tercera Prueba: Reconocimiento Médico. Cuadro de Exclusiones.

Anuncio número 3079

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Torrenueva sobre establecimiento y Ordenación del Precio Público del Servicio de Comida a Domicilio en el municipio de Torrenueva, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Proyecto para el establecimiento y ordenación del precio público del servicio de comida a domicilio en el municipio de Torrenueva.

Exposición de motivos:

El servicio de comida a domicilio se concibe como una prestación social, que puede ser complementaria del servicio de ayuda a domicilio, aunque no exclusiva de estas personas usuarias, y consiste en la dispensación de comida a domicilio de manera diaria.

Los objetivos de este servicio son promover la autonomía personal con la finalidad de facilitar la integración en la vida familiar y comunitaria, potenciando la permanencia de las personas en su domicilio y evitando internamientos innecesarios, proporcionar una dieta nutricionalmente correcta y mantener un hábitos alimenticios adecuados al estado de salud de la persona y evitar riesgos de accidentes que puedan surgir al tener la persona usuaria que realizar las tareas que lleva aparejada la preparación de comida.

Los cambios experimentado en el modo de vida de las familias actuales hacen que las personas mayores y con capacidades diferentes presenten más dificultades para tener a su alcance los recursos suficientes para poder mantener y mejorar, si cabe, su calidad de vida y su grado de autonomía en su entorno más cercano, que es el que les proporciona evitar el desarraigo familiar y social, así como otro tipo de trastornos a nivel emocional, sentimental y familiar.

Es conocida la dificultad que determinados colectivos encuentran para obtener una nutrición adecuada a sus necesidades específicas, sobre todo por razones económicas (pensiones no contributivas, pensiones mínimas de jubilación, viudedad...) que hacen que se encuentren rondando el umbral de la pobreza, y que no debería ser obstáculo para mantener una dieta nutricional adecuada.

Este servicio será ofrecido a todas las personas usuarias que cumpliendo los requisitos lo demanden, siempre y cuando no se sobrepase el límite de usuarios/as del mismo, estableciéndose un precio público por el servicio prestado, pudiendo optar las personas usuarias a las reducciones del precio que se establecen en función de la renta per cápita mensual de la unidad familiar, reducciones que en todo caso serán rogadas, de esta manera el usuario contribuye al sostenimiento del servicio en base a sus ingresos, financiándose así mismo la prestación del servicio con recursos propios presupuestarios.

Artículo 1. Fundamento legal.

Artículos 133 y 142 de la Constitución Española.

Artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 2. Objeto del Servicio.

El servicio se concibe como una prestación social, consistente en la dispensación a los beneficiarios del mismo de una comida caliente, suficiente y nutricionalmente completa coincidiendo con el almuerzo.

Artículo 3. Beneficiarios del servicio.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comida a domicilio las personas mayores de 60 años y personas dependientes empadronadas y residentes en la localidad con domicilio en el casco urbano.

Artículo 4. Prestaciones.

El servicio de comida a domicilio consistirá en el reparto en el domicilio del beneficiario de una comida, una vez al día, a la hora del almuerzo.

El servicio incluye el traslado en bandejas térmicas o en recipientes desechables individuales de polipropileno termosellados, debidamente etiquetados con el nombre del receptor.

El menú consistirá en un primer plato, segundo plato, postre y pan, proporcionando a los beneficiarios menús equilibrados y adaptados a sus necesidades.

En caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades.

Artículo 5. Modalidad de la prestación.

En función de las necesidades de los usuarios y previa solicitud y valoración por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se podrá prestar el servicio en las siguientes modalidades:

- Diario (lunes a domingo y festivos).
- Laborables (lunes a viernes).

Artículo 6. Solicitud del servicio.

Las personas interesadas en obtener la prestación del servicio de comida a domicilio y que cumplan los requisitos para ser beneficiarios del mismo deberán solicitarlo en modelo normalizado que les será facilitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud, el Ayuntamiento podrá solicitar aquellos datos que considere necesarios para realizar el cálculo efectivo de los ingresos de la unidad familiar, siempre y cuando la persona interesada desee optar a las reducciones del precio del servicio. Si la persona no desea presentar la documentación que se le solicite para la baremación de costes, deberá pagar el importe máximo por servicio.

Si la persona solicitante que opta por la reducción del precio no aporta la documentación necesaria requerida o la que aporta es defectuosa, se le instará a que subsane la misma en el plazo improrrogable de diez días hábiles para que aporte la documentación haciéndole saber que en caso contrario se archivará su solicitud y no será tenida en ningún caso en cuenta ni considerada en lista de espera.

Desde el Ayuntamiento se comprobará de oficio el cumplimiento del requisito del empadronamiento.

Artículo 7. Acceso al servicio y tramitación.

El procedimiento a seguir para acceder al servicio será el siguiente:

- Solicitud y entrega de documentación en el Ayuntamiento dirigida a los Servicios Sociales.
- Valoración del caso, en la que se considerará el cumplimiento de los requisitos para el acceso al servicio.
- Resolución de Alcaldía de admisión/inadmisión
- Comunicación de la resolución al solicitante con la fecha de incorporación al servicio y las condiciones que el mismo conlleva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 8. Número máximo de usuarios y lista de espera.

Se establece un máximo de 25 usuarios en el servicio de comida a domicilio. Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos de acceso y no puedan ser atendidas se incluirán en una lista de espera que deberá elaborar y gestionar los Servicios Sociales por orden de necesidad.

Cualquier cambio o circunstancias sobrevenidas en la situación socioeconómica o familiar del beneficiario/a deberá ser comunicada a los Servicios Sociales, puesto que puede dar lugar a modificación de la prelación de la lista de espera. El falseamiento u ocultación de datos, así como cualquier circunstancia que altere la situación del solicitante podría dar lugar a la exclusión de la lista de espera.

Artículo 9. Precio del servicio.

El importe a abonar en concepto de precio público vendrá determinado por el coste real del servicio que será objeto de gestión indirecta a través del procedimiento de licitación correspondiente.

Artículo 10. Reducciones opcionales.

Cuando la persona interesada desee optar, y así lo manifieste en su solicitud, a las reducciones del precio del servicio y haya presentado de manera adecuada los datos necesarios para el cálculo de las reducciones, se aplicarán de conformidad con el siguiente baremo:

<i>Ingresos en renta per capita mensual</i>	<i>Importe de reducción</i>
Renta per cápita mensual igual o inferior al 75% (0,75) del IMPREM.	-2,00 euros sobre el precio real del menú
Renta per cápita mensual igual o inferior al 115 % (1,15) del IMPREM.	-1,50 euros sobre el precio real del menú
Renta per cápita mensual igual o inferior al 150 % (1,50) del IMPREM.	-1,00 euro sobre el precio real del menú

Se considera renta per cápita la cantidad resultante de dividir los ingresos de la unidad familiar por el número de miembros de la misma, en el caso de unidades monoparentales de dividirá por 1,5. Se tomará como referencia los ingresos mensuales totales de la unidad familiar en la que el beneficiario del servicio se integra procedentes de salarios, pensiones, intereses y cualesquiera otros, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la realización de la prestación del servicio.

Evolución del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Año	<i>IPREM Mensual</i>
2020	537,84 €
2019	537,84 €
2018	537,84 €
2017	537,84 €
2016	532,51 €
2015	532,51 €

Artículo 11. Cobro.

La obligación de pagar el precio público comienza desde que se inicia la prestación del servicio.

El pago se realizará mensualmente, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1-5 de cada mes siguiente al de la prestación del servicio contando sólo los menús servidos a partir de las dos modalidades de prestación: Diaria (lunes a domingo y festivos) o Laborable (lunes a viernes).

Para la continuidad en la prestación del servicio será condición necesaria estar al corriente de pago de los servicios prestados.

Las deudas por cuotas devengadas y no satisfechas en los plazos establecidos, se recaudarán conforme a los procedimientos generales de la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes; pudiendo incluso seguirse el procedimiento por la vía de apremio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 12. Extinción del servicio.

La prestación del servicio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Fallecimiento.
- A petición del usuario/a.
- Desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- Incumplimiento reiterado por parte del usuario/a de sus obligaciones.
- Traslado de domicilio a otro término municipal.
- Supresión del servicio.
- Ingreso en institución pública o privada por tiempo indefinido.
- Por falta de pago del precio público.
- Por ausencias reiteradas del domicilio sin previo aviso y sin ofrecer explicaciones justificativas de tales ausencias.

- Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

Artículo 13. Derechos de los usuarios/as del servicio de comida a domicilio.

- A recibir la prestación en la forma establecida.
- A ser atendidos con eficacia y respeto.
- A ser informados de las condiciones bajo las que se presta el servicio de comida a domicilio.

Artículo 14. Obligaciones de los usuarios/as del servicio de comida a domicilio.

- Aceptar y cumplir la normativa establecida para la prestación del servicio.
- Satisfacer el precio público que corresponda.
- Facilitar la labor de los distintos profesionales que intervienen en la prestación del servicio
- Comunicar por escrito la baja del servicio.
- Comunicar las ausencias justificadas del domicilio con una antelación mínima de 24 horas, en caso contrario se cobrará dicho servicio.
- Aportar informe médico respecto a regímenes alimenticios especiales.
- Comunicar a los Servicios Sociales cualquier variación de su situación sociofamiliar y la situación económica que puedan producir cambios en la prestación del servicio.

Artículo 15. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta ordenanza s estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3080

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

En sesión plenaria celebrada el 3 de noviembre de 2020, se adoptó el acuerdo 2020PL00106, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021, según detalle siguiente:

“Visto los antecedentes, documentación e informes obrantes en el expediente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021. Visto así mismo el Certificado de la Secretaría de la Mesa de Negociación celebrada el día 20 de octubre de 2020.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, según detalle siguiente:

Modificación de los siguientes puestos de trabajo:

A) Personal Funcionario:

Secretaría

Patrimonio/Contratación.

DENM. PUESTO CÓD. ND CUB. VAC. RELACIÓN TP F GRADO NIVEL C.ESPEC. TJ ADM CESP

TÉCN. ADM GRAL 1100 2 1 1 F 0 C A1 23 C A1

Titulación Académica: Grado/Lic. Derecho/ A.D.E./Economía.

Segundo. Someter la modificación mencionada a exposición al público por plazo de 20 días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal.

Tercero. La aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva en el supuesto de que no se interpongan reclamaciones y alegaciones en el plazo de exposición al público, procediendo a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comunicarlo a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles”.

Anuncio número 3081

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Notificación de resolución relativa caducidad de licencia urbanística 57/2004 del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente sobre declaración de caducidad de licencia urbanística nº Expediente 57/2004 relativo a la construcción de 47 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-2, parcela 3 y parcelas 6 a la 51, ambas inclusive, concedida siendo concedida licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/02/2005 (expediente nº 57/2004, y no habiendo sido posible practicar la notificación personal, resultando devuelta la notificación efectuada al titular por domicilio desconocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de notificación, siendo el contenido íntegro del acto dictado el que a continuación se inserta:

Urbanizaciones Calatrava, S.L.
Calle Afueras a Valverde, nº 10.
28034 Madrid.

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado Providencia de fecha 02 de octubre de 2020, relativa al expediente sobre declaración de caducidad de licencia urbanística nº Expediente 57/2004 relativo a la construcción de 47 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-2, parcela 3 y parcelas 6 a la 51, ambas inclusive, concedida siendo concedida licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/02/2005 (expediente nº 57/2004), y que es del tenor literal siguiente:

Providencia de Alcaldía.

En relación al expediente iniciado mediante Decreto de Alcaldía 239/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, relativo a declaración de caducidad de la licencia urbanística de Obras Constando en el expediente que esta licencia fue iniciada mediante solicitud de "Urbanizaciones Calatrava, S.L. con domicilio en Calle Afueras a Valverde, n1 10, 28034 Madrid con registro de entrada nº 1.404 de fecha 02/12/2004, con un presupuesto declarado de 1.973.640,00 euros según consta en el proyecto Básico y de Ejecución redactado por T.R., Arquitectos Asociados, S.L. con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha de fecha 16/08/2004.

Teniendo en cuenta que la solicitud de construcción de 47 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-2, parcela 3 y parcelas 6 a la 51, ambas inclusive fue informada favorablemente por los Servicios técnicos Municipales con 31/01/2005, siendo concedida licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/02/2005 (expediente nº 57/2004), efectuándose liquidación de ICIO, del 2,47 de importe de ejecución material de la obra que ascendió a 48.748,91 euros. No consta en el expediente obrante en el Ayuntamiento el abono el abono de dicho impuesto.

Considerando que a licencia de obra contemplaba que el inicio de la obra debería producirse en un (1) mes, con una posible interrupción máxima de otro mes, y una duración máxima 18 meses, estos plazos deben computarse desde la fecha de notificación de la licencia concedida, notificación que según consta en el expediente se produjo con fecha 15/02/2005.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Constando en el expediente que mediante escrito con registro del 13/02/2009, n.º 197 el promotor (José María Ramos Banús, en nombre de Urbanizaciones Calatrava), solicita la ampliación del plazo de ejecución en 42 meses, hasta el día 09/02/2010.

Constando igualmente que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución en 42 meses, hasta el día 09/02/2010 fue autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 02/03/2009 de la ampliación del plazo de ejecución (expediente nº 57/2004).

Vistos informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y la Secretaría al respecto; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística,

Dispongo:

Primero.- Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la licencia urbanística identificada con el expediente 57/2004 relativo a la construcción de 47 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-2, parcela 3 y parcelas 6 a la 51, concedida a Urbanizaciones Calatrava, S.L. con domicilio en Calle Afueras a Valverde, nº 10, 28034 Madrid acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/02/2005 (expediente nº 57/2004), por causa de demora en la finalización de la obra, que debería haber concluido con fecha 09/02/2010, y teniendo en cuenta que pese al plazo excedido las obras no se han concluido.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al titular interesado con el fin de que en plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Comunicar a restantes administraciones afectadas para que en el plazo de un mes emita informe sobre los aspectos de su competencia el inicio del procedimiento, para que en el plazo de un mes emitan informe sobre los aspectos de su competencia.

En Villamayor de Calatrava, a 2 de octubre de 2020.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

En Villamayor de Calatrava, a 5 de octubre de 2020.- El Secretario-Intervento, Eduardo Martínez López.

Anuncio número 3082

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 15 de septiembre de 2020, a la que acompañan las tablas salariales definitivas para el año 2019, así como la actualización de los artículos 34º, 37º y 40º, del Convenio Colectivo del sector de Derivados del Cemento, de la provincia de Ciudad Real, presentada por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), el 18 de septiembre de 2020, por D. Antonio Sánchez Carnerero, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción de las tablas salariales definitivas para el año 2019, así como la actualización de los artículos 34º, 37º y 40º del Convenio Colectivo del sector de Derivados del Cemento, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000125011981, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero, a 4 de noviembre de 2020.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CIUDAD REAL.

Asistentes:

Parte empresarial:

ANEFHOP.

Carlos María Parra García.

AEDECE.

Pedro Antonio Carbonero Ramos

Parte sindical:

UGT.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Pedro Gil Sánchez -Mateos (delegado de personal).
CC.OO.

Antonio Sánchez Carnerero (asesor laboral).

Casimiro Tejado López (delegado de personal).

Julio Abengózar Fernández (delegado de personal).

En Alcázar de San Juan, siendo las 11,00 horas del día 15 de septiembre de 2020, se reúnen en los locales de la Asociación de Empresas de Derivados del Cemento sito en Cerro San Antonio s/n Alcázar de San Juan (Ciudad Real), los arriba mencionados en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, y tras las deliberaciones oportunas se llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.-Fijar las tablas salariales definitivas para el año 2019, éstas se incrementarán con el 1,5 % sobre las tablas definitivas del año 2018.

(Se adjunta a la presente acta anexo I con la revisión salarial del 1,5 %).

Segundo.-Dicha revisión se abonará a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en todo caso con anterioridad del 31 de Diciembre del año 2020.

Tercero.-Los atrasos que se generen son el resultado de aplicar el 1,5 % con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2019 sobre las tablas definitivas del año 2018.

Cuarto.-Se acuerda remitir a la Delegación Provincial de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real el anexo I que se adjunta a la presente acta.

Quinto.-Que a efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

FICA-UGT.-Calle Alarcos, 24, 1ª planta, Ciudad Real.

CC.OO-Fed. Construcción y Servicios.-Calle Alarcos, 24, 2ª planta, Ciudad Real.

ANEFHOP.-Calle Bretón de los Herreros, número 43, bajo. 28003-Madrid.

AEDECE.- Cerro San Antonio s/n Alcázar de San Juan-(Ciudad Real).

Se acuerda habilitar para su presentación en registro a Antonio Sánchez Carnerero con D.N.I.: 05692189-B.

Y para que conste a efectos oportunos, firman las partes intervinientes, en lugar y fecha arriba indicada.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS (GRUPOS PROFESIONALES) PARA EL AÑO 2019, CON REVISIÓN DEL 1,50 %

Nivel	Grupo prof.	Salario base 2019	Comp no salar.	Paga extra	Total
II	1	1.519,67 €	3,75 €	1.520,22 €	22.093,71 €
III, IV, V	2	1.454,75 €	3,75 €	1.484,19 €	21.589,30€
VI, VII	3	1.342,19 €	3,75 €	1.342,72 €	19.608,78 €
VIII	4	42,79 €	3,75 €	1.283,22 €	18.996,06 €
IX	5	42,11 €	3,75 €	1.263,41 €	18.715,32 €
X	6	41,46 €	3,75 €	1.243,88 €	18.438,75 €
XI	7	40,83 €	3,75 €	1.224,64 €	18.166,26 €
XII	8	40,20 €	3,75 €	1.205,70 €	17.897,79 €

Artículo 34º. Complemento no salarial.

Se establece un complemento no salarial para todos los grupos profesionales cuya cuantía será de 3,75 euros para el año 2019, por día efectivo de trabajo (se refleja en la tabla anexo I), lo no reflejado en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 57 del CGDC.

Artículo 37º. Dietas.

El importe de la dieta completa será de 36,79 euros/día para el año 2019 y el de media dieta se -

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

rá de 20,15 euros/día para el mismo año. (El resto del artículo se mantiene en las mismas condiciones que el texto del convenio de referencia).

Artículo 40°. Plus de distancia.

Los trabajadores afectados por el presente convenio siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos necesarios para el transporte, al lugar de trabajo, cuando este se encuentre a más de dos kilómetros de distancia del casco urbano de la localidad donde haya sido contratado el trabajador, percibirán por kilómetro recorrido y día efectivo de trabajo la cantidad de 0,33 euros por kilómetro de ida y vuelta. Este plus sólo se percibirá por la distancia que exceda de dichos dos kilómetros.

Firmas ilegibles.

Anuncio número 3083

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001980.

Modelo: 074100.

Procedimiento Ordinario 667/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Antonio Díaz Solana.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Juan Carlos Ramírez Olmedo.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Pablo Jose Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Díaz Solana contra Fondo de Garantía Salarial y Juan Carlos Ramírez Olmedo, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 667/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Carlos Ramírez Olmedo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2-12-2020 a las 10.00 y 10.30 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Ramírez Olmedo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3084

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002553.

Modelo: N28150.

Ejecución de Títulos Judiciales 0000088/2020.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 0000858/2018.

Sobre Ordinario.

Demandante: Matuzalem Santos Frías.

Abogado: Consuelo Morcillo Plaza.

Demandado: MOFERTRANS Puertollano, S.L.

EDICTO

Doña María F. Contreras Chova, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real;

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales nº 88/2020 de este Juzgado de lo Social nº 1, seguido a instancia de D. Matuzalem Santos Frías frente a la empresa MOFERTRANS Puertollano, S.L., se han dictado auto y decreto de ejecución, y diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la citada mercantil, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a veintiocho de octubre de dos mil veinte, haciéndose saber a la interesada que el plazo para recurrir, si procediese, las expresadas resoluciones, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3085

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000512.
Modelo: N81291.
Procedimiento Ordinario 177/2019.
Sobre Ordinario.
Demandante: Pedro Alberto Esquinas Cano.
Abogado: Eloy Sáez Villegas.
Demandados: FOGASA Y CODIGO 49 DOS ,S.L.
Abogado: Letrado de FOGASA,

EDICTO

Notificación Sentencia.

Doña María Felipa Contreras Chova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 177/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Alberto Esquinas Cano contra CODIGO 49 DOS, S.L. sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia , cuyo encabezamiento y pie es el siguiente:

En la ciudad de Ciudad Real a dos de noviembre de dos mil veinte.

Doña María Isabel Serrano Nieto Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario entre partes, de una y como demandante D. Pedro Alberto Esquinas Cano (DNI.-06221546-T), que comparece asistido por el letrado Eloy Saez Villegas y de otra como demandado FOGASA y CODIGO 49 DOS, S.L., que no comparecen estando citados en legal forma.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 364/2020.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Pedro Alberto Esquinas Cano contra la empresa CODIGO 49 DOS, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la suma de 11.008,13 euros, de dicha cantidad la suma de 6.723,63 euros devengará el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y la cantidad de 4.284,50 euros devengará el interés legal fijado en el artículo 576 de la LEC.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander nº 1405/0000/10/0177/19 Agencia 30, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, nº 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0177/19 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CODIGO 49 DOS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real a cuatro de noviembre de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3086

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>